



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE 3777064-MGEYA-APRA/17 - PELIGROSOS TRANSPORTISTA RENOVACION - MD SERVICIOS S.R.L.

VISTO: Visto la Ley N° 2.214 (texto consolidado Ley 6.347), su Decreto Reglamentario N° 2.020/07, las Disposiciones Nros. 1.768-DGEVA/17, 350-GCABA-DGEVA/20 y el Expediente N° 3777064-MGEYA-APRA/17, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación y mediante Disposición N° 1.768-DGEVA/17 se otorgó el Certificado de Gestión de Residuos Peligrosos en calidad Transportista, Registro Legajo Multipropósito N° 29614135-DGEVA/17, a nombre de MD Servicios S.R.L., con domicilio real en la calle Ramón L. Falcón N° 2.590, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la Avenida Chiclana N° 3.658, de esta Ciudad;

Que mediante Disposición N° 350-GCABA-DGEVA/20 se renovó el mencionado Certificado;

Que conforme los términos de la Disposición N° 350-GCABA-DGEVA/20, dicho Certificado venció el día 20 de diciembre de 2021;

Que con fecha 21 de septiembre de 2021 el titular solicitó la renovación del mencionado Certificado;

Que se encuentra agregada la Declaración Jurada prevista en la citada Ley y sus reglamentaciones y demás documentación requerida;

Que oportunamente se presentó el Certificado Ambiental Anual N° 37425691-APN-SCYMA#MAD/21 en calidad de Transportista de Residuos Peligrosos emitido por la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental de la Nación, cuyo vencimiento opera el 29 de abril de 2022;

Que la Dirección General de Control Ambiental en su Nota N° 35452425-GCABA-DGCONTA/21, de fecha 17 de noviembre de 2021, acompaña el detalle de control de los vehículos a autorizar, el que reúnen las condiciones exigidas en la normativa;

Que según se desprende del Informe N° 1161288-GCABA-DGEVA/22, de fecha 4 de enero de 2022, elaborado por la Gerencia Operativa de Calidad Ambiental de esta Dirección General, la presentación se ajusta a la normativa citada;

Que conforme lo normado en el artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 2.020/07, los transportistas y operadores de residuos peligrosos no podrán transportar ni tratar los residuos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sin contar con el Certificado de Gestión de Residuos Peligrosos (CGRP) vigente, o aquél que homologue la Autoridad de Aplicación;

Que asimismo establece que para aquellos transportistas de residuos peligrosos que transporten residuos provenientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a otra jurisdicción, tendrán plena validez los Certificados Ambientales Anuales

emitidos por la autoridad nacional ambiental;

Que en mérito a la documentación agregada corresponde renovar el correspondiente Certificado de Gestión de Residuos Peligrosos en calidad de Transportista;

Que, asimismo, y con la finalidad de adecuar las exigencias en cuanto a la gestión de los residuos peligrosos, resulta menester establecer requerimientos a cumplir para el desarrollo de la actividad;

Que el Certificado de Gestión de Residuos Peligrosos se renueva, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello y en orden a las facultades otorgadas por las Resoluciones Nros. 81-GCABA-APRA/20 y 21-GCABA-APRA/20,

LA DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DISPONE

Artículo 1°.- Renuévase en cumplimiento de lo establecido el Artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 2.020/07, el Certificado de Gestión de Residuos Peligrosos en calidad de Transportista de Residuos Peligrosos, a nombre de MD Servicios S.R.L., con domicilio real en la calle Ramón L. Falcón N° 2.590, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la Avenida Chiclana N° 3.658, de esta Ciudad.

Artículo 2°.- La renovación del presente se otorga desde el 20 de diciembre de 2021, por el plazo de dos (2) años, venciendo el 20 de diciembre de 2023, para las categorías sometidas a control: Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y7, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y14, Y16, Y17, Y18, Y19, Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y28, Y29, Y30, Y31, 32, Y33, Y34, Y35, Y36, Y37, Y38, Y39, Y40, Y41, Y42 e Y45.

Artículo 3°.- Establécese que la validez del presente Certificado queda supeditado a la presentación conjunta con el Certificado Ambiental Anual vigente, emitido por Autoridad de Aplicación de la Nación.

Artículo 4°.- Autorízase, a los efectos de la presente, la siguiente nómina de vehículos:

DOMINO OVK985; MARCA: VOLKSWAGEN; MODELO: 10.150 E; TIPO: CHASIS CON CABINA; AÑO: 2015; MARCA MOTOR: CUMMINIS; NÚMERO: 36508569; MARCA CHASIS: VOLKSWAGEN; NÚMERO: 9533A62R9FR515698.

DOMINO AC612IV; MARCA: FORD; MODELO: CARGO 1119-39; TIPO: CHASIS CON CABINA; AÑO: 2018; MARCA MOTOR: CUMMINIS; NÚMERO: 36587409; MARCA CHASIS: FORD; NÚMERO: 9BFWEA7B2JBS44804.

Artículo 5°.- Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el Artículo 1° y que se encuentran enumeradas a continuación, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad: 1) Garantizar la continuidad del servicio; 2) Cumplir con el Plan de Contingencias presentado; 3) Circular con la Licencia Nacional Habilitante para la categoría de cargas peligrosas expedida por la Autoridad de Aplicación; 4) Los vehículos deberán contar con un sistema que garantice la inmovilidad de la carga transportada; 5) Las cajas del vehículo deberán ser impermeables, resistente a la abrasión y a los golpes; 6) Mantener protegida la carga a transportar de las condiciones ambientales adversas o de cualquier otra fuente que pueda generar una reacción del residuo peligroso que se transporte; 7) Cumplir con el artículo 33 de la Ley N° 2.214 incisos a) y e), presentando los libros correspondientes para su lubricación al momento del retiro de la disposición; 8) Utilizar el manifiesto expedido por la Autoridad de Aplicación de Nación para los casos en que se realice transporte interjurisdiccional; 9) Transportar los residuos peligrosos conforme a los artículos 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley N° 2.214; 10) Cumplir con lo prescripto por la Ley N° 24.449 y su Decreto N° 779-PEN/95 y la Ley N° 24.653 y su Decreto N° 105-PEN/98, artículos 13 y 14, inciso b) o toda otra normativa que la reemplace; 11) Contar con la documentación obligatoria vigente para la circulación vial conforme normativa vigente; 12) Contar con la póliza de seguro con cobertura para daño ambiental.

Artículo 6°.- Establécese que, en caso de producirse modificaciones en los efectos del Certificado Ambiental Anual emitido por la Autoridad Nacional Ambiental, el titular deberá notificar dicha circunstancia a esta Autoridad de Aplicación dentro de los 10 días corridos de producidas.

Artículo 7°.- Establécese que el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que se establecen en la Ley N° 2.214, su Decreto Reglamentario y las condiciones enumeradas en el artículo 5°, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en dicha norma.

Artículo 8°.- Notifíquese y entréguese copia de la presente disposición al solicitante, dejándose debida constancia de ello en la actuación. Comuníquese a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese.

Digitally signed by María Luján Azcurra
Date: 2022.01.17 21:47:16 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.01.17 21:47:19 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE 3777064-MGEYA-APRA/17 - CERTIFICADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS - MD SERVICIOS S.R.L.

CERTIFICADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Ley N° 2.214, Decreto Reglamentario N° 2.020/07

Se renueva el presente Certificado de Gestión de Residuos Peligrosos a **MD Servicios S.R.L.**, con domicilio real en la calle **Ramón L. Falcón N° 2.590, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires**, y domicilio constituido en la calle **Avenida Chiclana N° 3.658**, de esta Ciudad, en calidad de **TRANSPORTISTA** de Residuos Peligrosos con las condiciones establecidas en la Disposición N° 74-GCABA-DGEVA/22, para las categorías sometidas a control: **Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y7, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y14, Y16, Y17, Y18, Y19, Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y28, Y29, Y30, Y31, 32, Y33, Y34, Y35, Y36, Y37, Y38, Y39, Y40, Y41, Y42 e Y45.**

EE 3777064-MGEYA-APRA/17

.....

Firma del Titular

El presente tendrá validez desde el 20 de diciembre de 2021, por el plazo de dos (2) años, venciendo el 20 de diciembre de 2023. Asimismo, deberá ir acompañado del Registro de Legajo Multipropósito (RLM) y del Certificado Ambiental Anual emitido por Autoridad de Aplicación de la Nación.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.01.17 21:47:44 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.01.17 21:47:45 -03'00'